RESOLUCIÓN 0100 No. 0210- 8574 DE 2025
(14 JUL 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 13 – 2025"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.1.7.1 y del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requiere recibir propuestas en el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 13 – 2025, cuyo objeto consiste en realizar la: "*ELABORACIÓN, INSTALACIÓN Y ALQUILER DE VALLAS ALUSIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; LAS CUALES SERÁN UBICADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CVC*".

Que, para satisfacer la necesidad enunciada en el considerando anterior, el día 3 de julio de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó en el SECOP II: **(i)** el aviso de convocatoria pública; **(ii)** el análisis del sector; **(iii)** los estudios previos; **(iv)** el complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el 3 hasta el 9 de julio de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones que consideraran oportunas y pertinentes, en aras de la construcción conjunta del pliego de condiciones y en respeto de los principios de contratación estatal de publicidad y transparencia.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma para la recepción de observaciones al documento base del proyecto pliego de condiciones, se recibió una observación de la empresa **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.,** relacionada con ítem de alquiler de valla digital, inquietud que fue aclarada y llevando a ajustar el FORMULARIO No. 1B del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020 y modifica el Decreto 1082 de 2015, durante el tiempo establecido en el cronograma para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes, se recibieron dos (2) solicitudes del 10 de julio de 2025 tanto de la empresa **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S** con **Nit 805.017.876-1** como de **CENTRAL NACIONAL DE MEDIOS S.A.S.** con **Nit 900.751.294-5, solicitando que el proceso se limitara a MiPymes.**

RESOLUCIÓN 0100 No. 0210- 8574 DE 2025
()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 13 – 2025"

Por lo tanto, una vez revisada las solicitudes de limitación y, con el cumplimiento de los requisitos definidos en el Decreto 1860 de 2021; el presente proceso será limitado a MIPYMES.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante acto administrativo de carácter general, de manera motivada debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 13 – 2025.

Que, por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de facultades constitucionales, legales y estatuarias,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 13 – 2025, la cual SI se limitará a MiPymes y, cuyas condiciones generales y objeto se describen a continuación:

a. **Objeto:** *"ELABORACIÓN, INSTALACIÓN Y ALQUILER DE VALLAS ALUSIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; LAS CUALES SERÁN UBICADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CVC".*
b. **Modalidad de selección:** En razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de selección abreviada por la causal de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
c. **Cronograma**: Se encuentra en la Plataforma del SECOP II, sección "C*ronograma*" en el expediente del presente proceso.

d. **Lugar donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 13 – 2025, podrán ser consultados por los interesados en el Portal Único de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

e. **Presupuesto Oficial:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES

RESOLUCIÓN 0100 No. 0210- 8574 DE 2025
()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 13 – 2025"

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE. ($249.985.116), incluido el IVA del 19% y los demás impuestos que puedan causarse; los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1852 del 1 de julio de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia 2025, el cual, se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

Artículo Segundo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas, o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, y comunidad en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

Artículo Tercero: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo, su complemento y sus anexos en la página del SECOP II.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y contra ella no procede recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de julio de 2024

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)